

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, para resolver sobre su admisión, demanda presentada con posterioridad al inicio de la pandemia y el Decreto 806 de junio de 2020. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.-



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Auto:	1096
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Wilson Bolaños Perez
Demandado:	Carmen Rosa Pardo Moreno
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00175-00
Providencia:	Auto que admite la demanda.

Revisado la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, se observa que está ajustada a derecho de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82 a 90 y 368 del Código General del Proceso, y al Decreto 806 de junio de 2020, razón para admitirla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la demanda de Divorcio de Matrimonio Civi, por la causal señalada en el numeral 8° del artículo 154 del Código Civil, presentada, a través de apoderado judicial, por el señor WILSON BOLAÑOS PEREZ en contra de la señora CARMEN ROSA PARDO MORENO, que se adelantará por el trámite Verbal, regulado en los artículos 82, SS., y 368 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de este auto a la señora CARMEN ROSA PARDO MORENO y el traslado de la demanda, por el término de 20 (veinte) días.

TERCERO.- Emplazar a la demandada señora CARMEN ROSA PARDO MORENO, en el Registro Nacional de Emplazados conforme a lo dispuesto en el art. 10 del DCTO 806/2020.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. HEVER HERNANDEZ CERTUCHE, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.

16.657.719 y Tarjeta Profesional No. 36.699 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario